



Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 44/2021

Expediente: CUDAP-EXPTTE MPF N° 1692/2021

Iniciador: Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia

Objeto: PROVISIÓN DE DETECTORES DE HUMO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES FIJAS CONTRA INCENDIOS (RUBRO DETECCIÓN) DE LA DEPENDENCIA UBICADA EN GRAL. J. D. PERÓN N°2455, C.A.B.A. Y PROVISIÓN DE DETECTORES DE HUMO, DE GAS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES FIJAS CONTRA INCENDIOS (RUBRO DETECCIÓN) DE LA DEPENDENCIA UBICADA EN AV. DE MAYO N°760, C.A.B.A. DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN.

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección (Contratación Directa por Monto N° 14/2021), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 1/2, la Sección Planificación y Control de Contrataciones de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones señaló a la Dirección de Logística y Gestión Edilicia la proximidad del vencimiento de la OC N°93/20, cuyo objeto era el Servicio de Mantenimiento preventivo del sistema de detección de incendios de la sede de la calle Perón N°2455, CABA.

Que a fs. 2 vta. y 3/6, la mencionada Dirección de Logística y Gestión Edilicia indicó la persistencia de la necesidad de contar con el servicio y remitió las Especificaciones Técnicas pertinentes elaboradas por la mencionada Dirección, para dar trámite a un nuevo procedimiento de selección.

Luego, advertida que fuera la necesidad de adoptar idéntico temperamento con el servicio correspondiente a la sede de Av. de Mayo N° 760, el que estaba recibiendo trámite en paralelo, fueron unificados ambos requerimientos así como las Especificaciones Técnicas (v. fs. 28/34 y 36 del folio único 42).

Que, en consecuencia, a fs. 49, luce agregado el Formulario de Autorización de Gasto, de fecha 7 de julio del corriente año, donde consta un costo estimado de Pesos un millón ciento cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y cinco con 92/100 (\$ 1.158.565,92.-).

Que a fs. 46/47, obra la Solicitud de Gastos N° 66/2021 -en estado autorizado-, según lo remitido por el Departamento de Presupuesto (fs. 48).

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente

proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la contratación Directa por Monto de la que aquí se trata (fs.51/59 y 61/62).

Que a fs. 84/87, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 15.700).

Que a fs. 90/101, luce la Resolución ADM N° 177/2021, de fecha 4 de agosto de 2021, mediante la cual el Director General, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la Contratación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a dieciséis (16) firmas (fs. 105/120). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E (fs. 121) y a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 122). Por último, se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 104).

Que a fs. 138, luce el Acta de Apertura N° 57/2021 de la Contratación Directa por Monto N° 14/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, con la presentación de los siguientes oferentes:

- OFERTA N°1: SOLUCIONES INTEGRALES APLICADAS S.R.L. (CUIT N°30-70919699-1). Monto total de la Oferta: PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$ 1.722.160,00.-).
- OFERTA N°2: SECURITON ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-710905412-7). Monto total de la Oferta: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 1.432.136,00.-).
- OFERTA N°3: ELCA SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.R.L. (CUIT N° 30-68408743-2). Monto total de la Oferta: PESOS OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 56/100 (\$ 806.630,56.-).
- OFERTA N°4: ELECTROTECNIA GW S.A. (CUIT N° 30-70811581-5). Monto total de la Oferta: PESOS SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 94/100 (\$ 701.930,94.-).
- OFERTA N°5: FUEGOTECNIC S.R L. (CUIT N° 30-70839022-0). Monto total de la Oferta: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 44/100 (\$ 1.322.567,44.-).
- OFERTA N°6: MATAFUEGOS DONNY S.R.L. (CUIT N° 30-62702896-9) Monto total de la Oferta: PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 04/100 (\$ 2.108.567,04.-).
- OFERTA N°7: TECFIRE S.R.L. (CUIT N° 30-70867081-9) Monto total de la Oferta: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 40/100 (\$ 1.651.735,40.-).

Que a fojas 478/480, luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones, en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a la aptitud de los oferentes, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del estudio de las ofertas recibidas, no resultó necesario proceder a la solicitud de subsanaciones ni aclaraciones a las firmas oferentes.



-III-

En primer lugar, esta Comisión requirió a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones que por su intermedio requiriera a las firmas oferentes ciertas subsanaciones, aclaraciones y aportes de documentación, conforme el criterio oportunamente asentado en el Dictamen AJ N° 15780.

Así, se le requirió a la Oferta N° 1 – SOLUCIONES INTEGRALES APLICADAS S.R.L.- que subsane la Garantía de Mantenimiento de la oferta presentada – pagaré- (v. fs. 142). Ello, toda vez que en aquel instrumento se ha consignado como tipo de procedimiento de selección “Lic. 14/21”; cuando, en rigor, corresponde indicar “Contratación Directa por Monto N° 14/21” (v. art. 13, anteúltimo párrafo del PBCP, aprobado por Resolución ADM N°177/21), lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 490).

A la Oferta N°2 -SECURITON ARGENTINA S.A.- se le requirió que presente la Descripción de la propuesta técnica ofertada. Ello, teniendo presente que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para la presente, establece opciones de modelos o sus equivalentes y compatibles con la central de incendio de la que se trate, que resultan susceptibles de ser ofertados y que deberán ser analizados por el área técnica de la competencia (v. Pliego de Especificaciones Técnicas para el Renglón 1 Ítem A y el Renglón 2 Ítems A y B), lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 494/497). Además, se le requirió que aclare el plazo de mantenimiento de la oferta informado en su propuesta, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas (aprobado por Resolución ADM N° 177/2021 para la presente contratación), lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 492).

Por último, se le requirió que presente “referencias comprobables de servicios de idénticas características a los de la presente contratación, indicando Nombre de la empresa y Contacto (Nombre y apellido, teléfonos y dirección de correo electrónico)”. Ello, conforme requiere el punto 3 del Apartado “Características de la Contratación” del PBCPyET. Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 493).

A la oferta N° 3 — ELCA SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.R.L.-, se le requirió que aclare que acepta los términos dispuestos en el artículo 32 “FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO” del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para la presente Contratación. Ello, dado que el oferente, por un lado, ha presentado la Planilla I completa y suscripta, en la cual “declara bajo juramento que la presentación de [su] oferta importa el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas” (v. fs. 229) y, por otro lado, ha presentado sus “condiciones comerciales” en las que incluyó la leyenda “Forma de pago Del 1 al 5 de cada mes” (v. fs. 247 y 249). Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 500 vta.).

También se le requirió que aclare las cotizaciones presentadas. Ello, toda vez que a fs. 230 luce la Planilla Anexa III – Planilla de Cotización completa y suscripta y, por otro lado, a fs. 246 y 248 lucen cotizaciones divididas en diversos ítems que no coinciden con los establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones particulares ni con los presentados a fs. 230, lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 512).

En tercer lugar, se le requirió que subsane la Garantía de Mantenimiento de la oferta presentada – pagaré-. Ello, toda vez que en aquel instrumento se ha consignado como tipo de procedimiento de selección “Lic. N° 14/2021”; cuando, en rigor, corresponde indicar “Contratación Directa por Monto N° 14/21” (v. art. 13, anteúltimo párrafo del PBCP, aprobado por Resolución ADM N°177/21), lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 491). También se le requirió que aclare el plazo de mantenimiento de oferta informado en

SR

D

su propuesta. Ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones (aprobado por Resolución ADM N° 177/2021 para la presente contratación) y teniendo en cuenta que en su oferta ha introducido la leyenda: "Validez de la oferta: 30 día(s)" (v. fs. 247 y 249), lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 501).

En quinto lugar, se le requirió que presente "Copia certificada de la inscripción en el «Registro de fabricación, Reparación, instalación y mantenimiento de instalaciones fijas contra incendio» según Resolución 405/AGC/2019 del G.C.A.B.A., sus complementarias y/o modificatorias". Ello, de acuerdo al punto 2 "IDONEIDAD TÉCNICA" del Apartado "Características de la Contratación" del Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente contratación, lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 499/500).

Por último, se le solicitó que aclare que acepta los términos dispuestos en el punto 9 "PLAZO DE CONTRATACIÓN" del Apartado "Características de la Contratación", del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para la presente contratación. Ello, teniendo en cuenta que el oferente, por un lado, ha presentado la Planilla I completa y suscripta, en la cual "declara bajo juramento que la presentación de [su] oferta importa el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas" (v. fs. 229) y, por otro lado, ha incluido en su oferta la leyenda "Plazo de entrega: comienzo de las tareas en forma inmediata aceptada la presente propuesta" (v. fs. 247 y 249). Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 502).

A la oferta N° 4 – ELECTROTECNIA GW S.A.-, se le solicitó que aclare el plazo de mantenimiento de oferta informado en su propuesta. Ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones (aprobado por Resolución ADM N° 177/2021 para la presente contratación) y teniendo en cuenta que en su oferta ha introducido la leyenda: "Validez de la oferta: 30 Días del presente presupuesto" (v. fs. 259 y 260) y por otro lado, ha informado "con carácter de declaración jurada [que] la oferta presentada [...] se mantendrá vigente por setenta (30) días hábiles administrativos" (v. fs. 261), lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 503).

También se le solicitó que ACLARE que acepta los términos dispuestos en el artículo 32 "FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para la presente Contratación. Ello, dado que el oferente, por un lado, ha presentado la Planilla I completa y suscripta, en la cual "declara bajo juramento que la presentación de [su] oferta importa el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas" (v. fs. 292) y, por otro lado, ha incluido en su oferta la leyenda "Condición de Pago: 30 días de Factura" (v. fs. 259/260), lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 503).

Por último, se le solicitó que aclare que acepta los términos dispuestos en el punto 9 "PLAZO DE CONTRATACIÓN" del Apartado "Características de la Contratación", del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para la presente contratación. Ello, teniendo en cuenta que el oferente, por un lado, ha presentado la Planilla I completa y suscripta, en la cual "declara bajo juramento que la presentación de [su] oferta importa el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas" (v. fs. 292) y, por otro lado, ha incluido en su oferta la leyenda "Plazo de entrega: 90/120 días sujeto a aprobación de autorización para importación (Resolución General AFIP 3252/2012)" (v. fs. 259/260), lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 503).



Así las cosas, esta Comisión requirió al área técnica el Informe técnico de su competencia, cuyo análisis –se señaló- debía circunscribirse a las Ofertas N°1, 2, 3 y 4 (v. fs. 506). En consecuencia, corresponde dar cuenta de las razones que fundamentan la exclusión del análisis técnico de las ofertas N° 5, 6 y 7.

La oferta N°5 –FUEGOTECNIC S.R.L.- presentó como Garantía de Mantenimiento de su Oferta un Pagaré Simple en el que consignó la fecha de pago “el día 26 de agosto de 2021” (v. fs. 302), lo que incumple lo estipulado en el art. 13 del Pliego de Bases y condiciones particulares, el que establece que los pagarés deben ser “a la vista” y luego detalla que “[l]as garantías deberán ser extendidas [...] sin fecha de vencimiento [...]. Todas las garantías serán sin término de validez...”. Así, dado que el pagaré entregado tiene como fecha de pago el día del Acto de Apertura de Ofertas, la Oferta N°5 se ha presentado junto a un pagaré que venció en el mismo acto en que era entregado, es decir, sin la garantía exigida. Por ello, esta Comisión recomendará que la oferta sea rechazada, con fundamento en el art. 17, inc. c. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y art. 49, inc. c. del Reglamento de Compras y Contrataciones del organismo.

La oferta N° 7 – TECFIRE S.R.L.- no presentó garantía alguna de Mantenimiento de su oferta, lo que amerita que sea recomendado su rechazo con igual fundamento normativo que el reseñado en el párrafo previo.

En este punto, corresponde detenerse brevemente para fundamentar el distinto temperamento que esta Comisión ha dado a aquellas Garantías de Mantenimiento de Ofertas que han sido presentadas con algún defecto formal que ha ameritado que se le requiriera la subsanación –ofertas N°1 y 3-, a diferencia de aquella Garantía que ha sido presentada con fecha de vencimiento –oferta N°5- o que directamente no han sido garantizadas –oferta N°7-.

Al respecto, corresponde señalar que el criterio utilizado responde a la *distinción de los defectos en función de la ejecutabilidad de la garantía*. Así, se tuvo presente que la Garantía tiene por función dar *seriedad a la oferta* con la que ha sido presentada y que, a pesar de sus defectos formales, podría instarse su ejecución, puesto que no caben dudas de la oferta y el procedimiento de selección a los cuales refiere. En consecuencia, resulta indiferente que la subsanación del defecto formal se realice a través del reemplazo de la garantía primigenia por una que no presente aquellos defectos, puesto que lo que importa es que la oferta siempre ha estado garantizada. Distinto es el caso si el defecto evidenciado o la lisa y llana ausencia de garantía impidieran de plano su ejecución, lo que repercutiría en la seriedad de la oferta. Por último, se ha tenido en cuenta que el objetivo del organismo de ningún modo se satisface con la ejecución de garantías, sino que esa satisfacción acontece con la adquisición de bienes y servicios para los cuales impulsa los procedimientos de selección.

Como consecuencia de ese criterio distintivo, entonces, esta Comisión requirió la subsanación de defectos insustanciales que no obstarían su ejecución, si ésta resultara necesaria y recomendará, en cambio, el rechazo de las ofertas N°5 y 7, puesto que el defecto evidenciado en la garantía o su lisa y llana carencia, las dejan –a las ofertas- sin aval.

Por su parte, para explicar el fundamento por el cual la oferta N° 6 –MATAFUEGOS DONNY S.R.L.- fue sustraída del análisis técnico, es necesario avanzar sobre los aspectos económicos de las ofertas recibidas.

En cuanto al análisis económico de las ofertas, cabe señalar que la adquisición de bienes “al menor costo posible” es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la

SR

R

conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

Así, corresponde recordar que, es criterio sostenido en el Organismo que, atento que la presente contratación no presenta ninguna modalidad específica –por caso, precio tope o de referencia-; a los efectos de establecer los parámetros a los que deberán ajustarse las ofertas económicas que superen el presupuesto estimado, deberá estarse subsidiariamente a lo normado en el art. 117, pto. 2) del Reglamento en materia de “ius variandi”. En tal sentido, la mentada norma prevé la potestad unilateral de aumentar o disminuir las prestaciones contractuales en un %20, por lo que dicho porcentual resulta limitativo para evaluar económicamente las ofertas.

Conforme ese criterio, la Oferta N° 6 –MATAFUEGOS DONNY S.R.L.- excede considerablemente el costo estimado –y el porcentual utilizado por analogía-, tanto para el Renglón N°1 (156,90%) como para el Renglón N°2 (51,80%) y esta Comisión recomendará su desestimación por resultar económicamente inconveniente para los intereses del organismo. Con el mismo fundamento, recomendará la desestimación de la Oferta N° 1 –SOLUCIONES INTEGRALES APLICADAS S.R.L.- y N°2 –SECURITON ARGENTINA S.A.-, para el Renglón N° 1, las que se encuentran un 141,44% y un 101,56%, respectivamente, por sobre el costo estimado del área técnica.

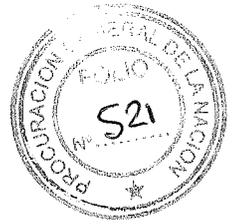
Dicho esto, en orden al análisis técnico de las ofertas, el Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia –Unidad de Seguridad y Calidad Ambiental analizó pormenorizadamente las Ofertas N° 1, 2, 3 y 4, concluyendo que todas ellas cumplen con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones (v. fs. 514/515).

Por último, y en orden a los aspectos formales observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, corresponde que esta Comisión de cuenta de cada uno de ellos:

En primer lugar, respecto al requisito del artículo 7.1 – Idioma de la oferta-, en ese Cuadro se indicó que la Oferta N°1 y N°4 “se encuentra redactada en idioma nacional en las fojas indicadas”, esto es, que ciertas fojas de esas firmas se encuentran, en cambio, en idioma inglés (v. fs. 160/161, 164, 284/289); lo que no fue observado por esta Comisión, en virtud de que esas fojas forman parte de la folletería o certificaciones internacionales y que su idioma no representó impedimento ni dificultad alguna para el oportuno análisis técnico de las ofertas.

En segundo lugar, el requisito receptado en el artículo 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para la contratación – presentación de la oferta foliada-, el que no ha sido atendido por la Oferta N° 1 ni 2 y ha sido parcialmente atendido por la Oferta N°4, es completamente insustancial y se suple con el carácter público de la apertura de ofertas, acto en el cual la totalidad de los participantes verifica el contenido de las ofertas, las que son foliadas en el marco del expediente por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones.

En tercer lugar, en el Cuadro se ha observado que, en cuanto al art. 7.5 y 8 del Pliego – relativo a la cotización- para la Oferta N°4 que el total de la cotización para el Renglón N° 1 y N°2 “[c]orresponde a los costos unitarios por cantidad y no a los totales consignados en las ofertas” (v. fs. 480 vta.). Al respecto, no se ha cursado observación alguna, dado que rige, justamente, lo dispuesto en el art. 8 del Pliego que establece que “si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará éste último como precio cotizado”. En idéntico sentido rige el art. 50 del Reglamento de Compras y Contrataciones del organismo que establece que, ante un error en la cotización, se tomará el precio unitario como “precio cotizado válido”.



En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, lo establecido en Punto 18 "**Evaluación de las ofertas**" del PBC y teniendo en cuenta el Informe Técnico realizado, en el presente Dictamen se recomienda con relación a la CONTRATACION DIRECTA POR MONTO N° 14/2021:

- i. RECHAZAR las Oferta N° 5 –FUEGOTECNIC S.R.L.- y la Oferta N° 7 –TECFIRE S.R.L., para los Renglones N°1 y 2, por los motivos expuestos en el Apartado III del presente dictamen.
- ii. DESESTIMAR la Oferta N° 1 –SOLUCIONES INTEGRALES APLICADAS S.R.L.- y la Oferta N° 2 –SECURITON ARGENTINA S.A.-, para el Renglón N°1 y la Oferta N° 6 –MATAFUEGOS DONNY S.R.L.-, para los Renglones N° 1 y 2, puesto que resultan económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.
- iii. ADJUDICAR a la firma ELECTROTECNIA GW S.A. el Renglón N° 1, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON 96/100 (\$ 306.622,96) y el Renglón N° 2, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE CON 92/100 (395.307,92).
- iv. Considerar a la Oferta N° 3 –ELCA SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.R.L.- en Orden de Mérito N° 2 para los Renglones N° 1 y 2; a la Oferta N° 2 –SECURITON ARGENTINA S.A.- en Orden de Mérito N° 3 para el Renglón 2; y a la Oferta N° 1 –SOLUCIONES INTEGRALES APLICADAS S.R.L.- en Orden de Mérito N° 4 para el Renglón N° 2.

-IV-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 18 de octubre de 2021.-

Carlos De Francesco
Procuración General de la Nación

Abog. M. Soledad Ramati
Procuración General de la Nación

ARQ. NORA SIMÓN
SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA
MIN. PUBLICO FISCAL DE LA NACION